

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC
1052385992, EJECUTIVO RAD 20210104500,
(MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 6/03/2023 12:30 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple -
Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.juridico

<NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO>

Señor(a)

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra AMEZQUITA CAMARGO DANIEL
ARTURO, CC 1052385992

RADICADO: 20210104500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213
de 13 de junio

2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual
se adopta y

establece la vigencia permanente las normas contenidas
en el decreto 806

de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para

que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite
correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo
es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones
solicito

respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : AMEZQUITA CAMARGO DANIEL ARTURO CC 1052385992
RADICADO : 11001418900820210104500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$9.755.290,41)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 2.766.716,41
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 6.988.574,00
TOTAL:	\$ 9.755.290,41

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

ADRIANA MARIN 02/03/2023

